

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**009124 02 JUN 2023**

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana de la Universidad del Tolima, ofrecido bajo la modalidad a distancia en Ibagué (Tolima) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**Y**

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 3480 del 1 de marzo de 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana de la Universidad del Tolima, ofrecido bajo la metodología a distancia en Ibagué (Tolima) y los Centros de Tutoría de Bogotá D.C., Girardot (Cundinamarca), Sibaté (Cundinamarca), Pereira (Risaralda), Neiva (Huila), Medellín (Antioquia) y Cali (Valle del Cauca).

Que a través de la Resolución 11733 del 9 de junio de 2017 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana de la Universidad del Tolima, ofrecido bajo la metodología a distancia en Ibagué (Tolima).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana de la Universidad del Tolima, ofrecido bajo la modalidad a distancia en Ibagué (Tolima) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que el día 17 de marzo de 2021 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana (Código SNIES 106054).

Que en sesión realizada los días 10 y 11 de noviembre de 2022, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de cuatro (4) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. *Renovación de la Acreditación en Alta Calidad.*** Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad del Tolima
<b>Nombre del programa:</b>	Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana
<b>Modalidad:</b>	A distancia
<b>Lugar de Desarrollo:</b>	Ibagué (Tolima).

**Parágrafo.** La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. *Renovación del Registro Calificado.*** Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

**Parágrafo 1:** La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

**Parágrafo 2:** En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO. *Actualización en el SNIES.*** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana de la Universidad del Tolima, ofrecido bajo la modalidad a distancia en Ibagué (Tolima) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia.** Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

**ARTÍCULO QUINTO. Notificación.** Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad del Tolima, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. Recursos.** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



Dada en Bogotá D. C.,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

  
**AURORA VERGARA FIGUEROA**

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA**

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior   
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Proyectó: Andrea Isabel Martínez Pérez – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 106054 (Código de Proceso:13161)

Bogotá D. C.,

0658

Doctor  
**ALEJANDRO GAVIRIA URIBE**  
Ministro de Educación Nacional  
E.S.D.

Señor Ministro,

El día 17 de marzo de 2021 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** aprobó para trámite la autoevaluación del programa de **LICENCIATURA EN LITERATURA Y LENGUA CASTELLANA (Cód. SNIES 106054) – Modalidad a Distancia** con lugar de desarrollo en **Ibagué**, la cual fue radicada con fines de renovación de la Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** con domicilio en **Ibagué**. Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión extraordinaria de los días 10 y 11 de noviembre de 2022**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **LICENCIATURA EN LITERATURA Y LENGUA CASTELLANA de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** con lugar de desarrollo en **Ibagué** ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La tradición del Programa que fue creado en 1999 en modalidad a distancia cambia su denominación de **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA** a **LICENCIATURA EN LITERATURA Y LENGUA CASTELLANA** en 2015. El plan de estudios cuenta con 10 semestres y 163 créditos, se ofrece en los siguientes CAT: Ibagué (Tolima) Bogotá D.C. (Kennedy, Tunal, Suba) Girardot (Cundinamarca), Sibaté (Cundinamarca), Pereira (Risaralda); Neiva (Huila), Medellín (Antioquia), Cali (Valle del Cauca).

**Consejo Nacional de Acreditación**

Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)  
Bogotá, Colombia, Sudamérica



- Instituto de Educación a Distancia -IDEAD- dependencia que soporta la gestión del Programa. El IDEAD creado en 1982, cuenta con 3 programas acreditados en alta calidad.
- El modelo pedagógico para el desarrollo de la modalidad a distancia. Para el desarrollo de las distintas actividades académicas y administrativas, el Programa cuenta con un "portafolio pedagógico", que, según el informe de los pares, está soportado en "estrategias de enseñanza y aprendizaje y en los escenarios y ambientes de aprendizaje que privilegian el uso de mediaciones pedagógicas, tecnológicas y de comunicación". Es evidente la capacitación realizada a los docentes en herramientas tecnológicas y pedagógicas para el desarrollo de la modalidad a distancia.
- La reforma curricular del Programa como resultado del mejoramiento continuo, orientada por la innovación y respondiendo a las necesidades de la región, donde se fortalecen los campos disciplinares y la didáctica.
- La significativa formación en "saberes específicos y disciplinares en pedagogía y literatura", desarrollada en el plan de estudios y en los escenarios de práctica. Además de los 6 cursos articuladores en el plan de estudios para el desarrollo del proceso de investigación formativa.
- La creación del programa académico de Maestría en Pedagogía de la Literatura, que inició su primera cohorte en el año 2020.
- Las 3 publicaciones de divulgación del IDEAD. En la evolución de las publicaciones seriadas, la revista IDEALES (migra a formato electrónico y dos números anuales), la revista EGOLETRÍAS (con nuevas secciones) y la revista ENTRELÍNEAS.
- La población estudiantil del Programa. Según el documento de autoevaluación, para el 2020-I, el total de estudiantes matriculados en los dos planes de estudios vigentes son 792. Siendo Ibagué, Cali y Kennedy en Bogotá, los CAT con mayor número de estudiantes 275, 162 y 134, respectivamente.
- La planta de profesores del Programa. Según el documento de autoevaluación, para el 2020, son 9 profesores de tiempo completo con contrato a término indefinido, 4 con formación de maestría en literatura, 3 en formación doctoral y con maestría previa y 2 con doctorado.
- El escalafón institucional. Para el 2020, el 100% de los profesores del Programa con distintas vinculaciones se encuentran en el escalafón. De los 9 profesores de planta, 6 son profesores asociados y 3 profesores asistentes.
- La creación de un nuevo grupo de investigación y los 8 semilleros que se crean para el Programa.
- Los 5 grupos de investigación que apoyan al Programa. El grupo DIDASKALIA es categoría C de Minciencias 2021, donde participan 2 profesores de tiempo completo del

**Consejo Nacional de Acreditación**

Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)  
Bogotá, Colombia, Sudamérica



Programa. El grupo "Configuraciones" es reconocido con 2 profesores de TC vinculados. El grupo de investigación "Literatura del Tolima" es categoría B, pero no cuenta con profesores TC vinculados del Programa. El grupo "Desarrollo integral de la infancia" es categoría C y un profesor vinculado. El grupo "Currículum, universidad y sociedad" es categoría A y cuenta con un profesor de TC vinculado.

- Los reconocimientos de profesores del Programa por su producción en literatura y poesía. En total la producción intelectual de los profesores de planta en el periodo de observación es de 44 productos, que incluye: 15 libros, 3 capítulos de libro, 16 artículos en revistas especializadas y 10 de otros tipos de publicaciones.
- La producción intelectual de estudiantes y egresados del Programa. La publicación de artículos entre otros, en las revistas del IDEAD y la presentación y publicación de ponencias en eventos, son algunos de los resultados de investigación-creación de los estudiantes y egresados.
- Según Spadies, la tasa de deserción por periodo para el 2019-II, es de 4,65%.
- La graduación del Programa. Según Spadies, para el semestre 13 es 43,36%, superior al promedio nacional para el nivel de formación.
- La movilidad internacional de estudiantes salientes del Programa incluye 2 pasantías a instituciones de Brasil por un semestre y una estudiante a Estados Unidos por 10 meses.
- La movilidad nacional entrante de profesores del Programa incluye 6 de universidades de distintas regiones e instituciones del país, para participar en conferencias y conversatorios. Asimismo, profesores del Programa realizaron actividades académicas e investigativas de movilidad.
- Los resultados en promedio de los estudiantes del Programa en el Saber Pro. Para el 2021, el puntaje global obtenido es similar al promedio obtenido por los estudiantes del grupo de referencia NBC. Lo mismo ocurre con 4 competencias genéricas. Asimismo, en la competencia específica de enseñar. En la competencia de Comunicación Escrita es mayor.
- El programa "TU IDEAD" y las actividades de Bienestar Universitario. Los pares en su informe evidencian la disponibilidad de servicios en los distintos CAT orientados a "responder a las necesidades y problemas de la comunidad universitaria de la modalidad a distancia y sobre todo a caracterizar un bienestar apropiado para el desarrollo de la modalidad".
- La producción y pertinencia del material y los recursos de apoyo docente en los ambientes de aprendizaje del Programa fueron destacados en el informe de los pares.

- El desarrollo de espacios de práctica en educación formal y otros tipos de instituciones para el Programa con la nueva denominación, fruto del proceso de autoevaluación y acreditación.
- El “banco de estrategias didácticas” como un insumo para estudiantes y egresados en el desarrollo de su labor docente.
- Los eventos académicos realizados desde el Programa. El Simposio Nacional en Estudios Literarios y el Coloquio de Enseñanza y Promoción de la Literatura Infantil; y el Primer Encuentro Entre Maestros, Gestos y Palabras sobre el oficio.
- Las actividades de extensión del Programa. Los encuentros literarios con niños, encuentros de lecturas itinerantes, los semilleros, el proyecto “literatura y realidad”, espacios de reflexión y la lectura, tertulias literarias itinerantes, la Creación de la Biblioteca Comunitaria TejePalabras San Martín, el Café filo-literario, la Biblioteca Infantil Comunitaria “Francisco Leal Quevedo”, entre otros.
- La empleabilidad de los egresados del Programa. En 24 promociones, el número de graduados es de 195. Según un estudio de 2020 con 147 egresados, el 87,1% se encontraban laborando. El 55,6% en instituciones educativas públicas, el 34,9% en instituciones educativas privadas, el 2,4% en educación superior, mientras que el 4,8% en otros sectores y el 2,4% como independiente. Del total, el 88% desarrolla actividades de docencia.
- La modalidad a distancia y la infraestructura tecnológica para el Programa. Según el informe de los pares, “la universidad cuenta con infraestructura física óptima en los CAT para atender a los docentes y estudiantes en los procesos de docencia y bienestar”.

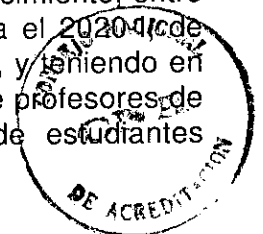
Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **LICENCIATURA EN LITERATURA Y LENGUA CASTELLANA** de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, con lugar de desarrollo en Ibagué, debe recibir **LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- De manera prioritaria, fortalecer la planta de profesores del Programa, con una mayor contratación de profesores de tiempo completo, de planta u ocasionales de más de 11 meses al año, con formación de maestría o doctorado en el área de conocimiento, entre otros, para mejorar la relación de estudiantes por profesor que es para el 2020-21 de 1:88 (datos calculados con la información del informe de autoevaluación, y teniendo en cuenta los profesores de tiempo completo). Es necesario que la planta de profesores de tiempo completo sea consecuente con el aumento en el número de estudiantes

**Consejo Nacional de Acreditación**

Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)  
Bogotá, Colombia, Sudamérica



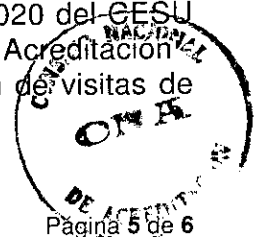
matriculados. Según el documento de autoevaluación, el 89,4% de los profesores son catedráticos

- Garantizar que los CAT cuenten con un núcleo de profesores de tiempo completo con asignación de tiempo a las distintas funciones misionales consecuente con la cifra de estudiantes matriculados.
- Aumentar el porcentaje de horas a las actividades de extensión y de investigación para los profesores del Programa en cada CAT.
- Robustecer las actividades de investigación, extensión y proyección social en cada uno de los CAT donde funciona el Programa.
- Continuar con los apoyos y las estrategias para que los grupos de investigación del Programa avancen en la categoría en MinCiencias.
- Fortalecer los estímulos y las actividades para la investigación por parte de los profesores del Programa, para que mejoren la producción intelectual al año, y la clasificación como investigadores de MinCiencias.
- Robustecer la información sobre los estudiantes vinculados a cada uno de los Semilleros de investigación y las actividades realizadas, asimismo, lograr que estudiantes de cada CAT participen en los semilleros.
- Continuar con estrategias para el dominio de una segunda lengua por parte de estudiantes del Programa, que se evidencie entre otros, en mejores resultados en esta competencia en las pruebas Saber Pro y en una mayor movilidad saliente.
- Incrementar los indicadores de movilidad saliente y entrante nacional e internacional de profesores y estudiantes del Programa en cada periodo para cada CAT, con relación a la cifra total de estudiantes en cada CAT. Aunque se evidencian algunas movilidades en algunos años, es necesario mejorar la información de cada una, incluyendo el objeto, la duración, el CAT y el efecto en las actividades del Programa.
- Mejorar la sistematización de las actividades de extensión y proyección social, evidenciando el número de estudiantes, profesores y la población beneficiada en cada periodo, aclarando el lugar (CAT), donde se realizan.
- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.

En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del 2020 del GESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", el Consejo Nacional de Acreditación CNA podrá, como parte de la evaluación integral, recomendar la realización de visitas de

**Consejo Nacional de Acreditación**

Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)  
Bogotá, Colombia, Sudamérica





seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento, las cuales también podrán ser solicitadas por la institución. Para ello, la institución deberá informar, al cumplirse la mitad de la vigencia de la acreditación, tanto de programas académicos como institucional, el avance del plan de mejoramiento. Para dar cumplimiento a esta evaluación y seguimiento, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la Institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

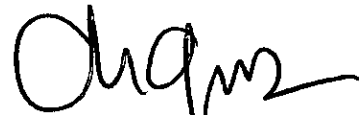
Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

Del Señor Ministro, con toda consideración,



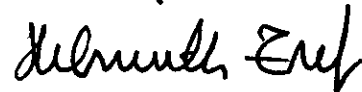
**JAIME ERNESTO DÍAZ ORTÍZ**




**CARLOS HENAN GONZÁLEZ CAMPO**



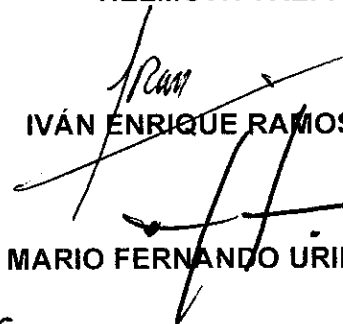
**ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR**



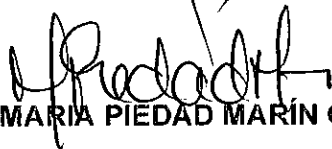
**HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ**



**CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA**



**IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN**



**MARIA PIEDAD MARÍN GUTIERREZ**



**MARIO FERNANDO URIBE OROZCO**



**JOSÉ WILLIAM CORNEJO OCHOA**

**Consejo Nacional de Acreditación**

Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)  
 Bogotá, Colombia, Sudamérica

